

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Noche del Vino de Cómpeta (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de julio de 1998, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Cómpeta (Málaga), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Noche del Vino, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cómpeta (Málaga), que en la Noche del Vino de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Noche del Vino de Cómpeta (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de septiembre de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), para la financiación y ejecución de los estudios y las obras necesarias para la estabilización definitiva de la Ladera de Benamejé.

La Estipulación Quinta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerios

del Interior, de Fomento y de Medio Ambiente), la Junta de Andalucía (Consejerías de Gobernación y Justicia y de Obras Públicas y Transportes), Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Benamejé, para la financiación y ejecución de los estudios y las obras necesarias para la estabilización definitiva de la «Ladera de Benamejé», de fecha 16 de julio de 1998, establece que, una vez se produzca la aprobación del proyecto de obras por el Organismo de Contratación (Ayuntamiento de Benamejé), por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio se propondrá a los Organismos firmantes una Addenda al mismo en la que se contengan los compromisos financieros concretos, procedimiento y calendario de las transferencias a realizar al Ayuntamiento de Benamejé por cada una de las Administraciones para el abono de las certificaciones de obra y demás condiciones que se estime necesario acordar.

Asimismo, se establece que, con carácter previo a la firma de dicha Addenda, por los Organismos correspondientes se procederá a aportar los documentos contables acreditativos de los respectivos compromisos económicos en la anualidad de 1998.

De acuerdo con lo anterior, y a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Seguimiento del Convenio en su reunión del día 22 de julio de 1998, y acreditándose las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Benamejé por un importe de 12.487.500 pesetas, para la ejecución de los estudios y obras necesarias para la estabilización de la Ladera de Benamejé.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.76300.41.A.5, código de proyecto 1993000525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo podrá dar lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, correspondiente al 75% del importe global de la subvención, es decir, 9.365.625 pesetas.

El 25% restante del importe de la subvención se hará efectiva previa justificación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada por cuantía del 75% anteriormente expresado.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de un mes desde la recepción de los fondos, se aportará por la Corporación certificación de haber sido registrados en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de

la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 22 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Córdoba.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de octubre de 1998, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se hacen públicas las becas concedidas al amparo de la normativa que se cita.

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de julio de 1998, se convocó la concesión de becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía.

Una vez resuelta dicha convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la citada Resolución, procede hacer públicas las becas concedidas que figuran en el Anexo a la presente Resolución. Han quedado desiertas aquellas becas que no figuran en el Anexo, ya que las mismas no han sido solicitadas, incorporándose su dotación presupuestaria a otros temas de mayor interés para el sector agrícola.

Sevilla, 6 de octubre de 1998.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.